AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

MQ-CMA-003-2024 LA ALCALDIA DE QUIBDÓ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas (naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de2015 y la Ley 1882 de 2018) a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de Concurso de méritos abierto No. MQ-CMA-003-2024 las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP II.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, LA ALCALDIA DE QUIBDÓ se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control socialal presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en las páginas del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad por a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2. OBJETO:

INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JOSÉ DEL CARMEN CUESTA E ISAAC RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

La duración del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección será de hasta TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes y aprobación de póliza.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista para satisfacer la necesidad antes mencionada, la administración municipal considera procedente adelantar el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO con fundamento en lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma del proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente Contratación es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($185.023.757) M/CTE. Incluido IVA y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

La Alcaldía Municipal de Quibdó evaluará las ofertas solamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego electrónico de Condiciones y su documento complementario publicado en el SECOP II, de acuerdo con el numeral 1 ° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran establecidas en el ANEXO 1 "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el complemento al pliego electrónico de condiciones.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo al objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los siguientes puntajes y fórmulas:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

9. ACUERDOS COMERCIALES:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO APLICA	NO APLICA
	PERÚ	NO	NO	NO APLICA	NO APLICA
	MÉXICO	NO	NO	NO APLICA	NO APLICA
CANADÁ		NO	NO	NO APLICA	NO APLICA
CHILE		NO	NO	NO APLICA	NO APLICA
COREA		NO	NO	NO APLICA	NO APLICA
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO APLICA	NO APLICA
MÉXICO		NO	NO	NO APLICA	NO APLICA
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	NO APLICA	NO
	GUATEMALA	SI		NO APLICA	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Que de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2. en el que señala *que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($185.023.757) M/CTE.** Incluido IVA y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato y que se cumplen los presupuestos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD 125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP($457.297.264), la **ALCALDIA DE QUIBDÓ** limitará el presente proceso a las MIPYMES, siempre y cuando se cumplan los requisitos respectivos descritos en dicha norma y su forma de acreditación, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual es de exclusiva responsabilidad del oferente presentar la totalidad de los documentos que acrediten tal condición.

Por lo menos dos (2) Mipymes colombianas deberán solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales. La solicitud se recibirá hasta máximo un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

11. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso de contratación, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtualhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
La propuesta junto con todos sus anexos, deberá presentarse a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

12. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma electrónica SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para esta modalidad, la cual corresponde a la plataforma electrónica SECOP II.

Dado en la ciudad de Quibdó., a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2024.